



ÁREA DE COOPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

UNA MANERA DE HACER EUROPA

PLAN PROVINCIAL SOBRE SOSTENIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS

CONVENIO MARCO DE ADHESION PARA LA PRESENTACION POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN LAS CONVOCATORIAS DE EXPRESIONES DE INTERES, REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICION ENERGÉTICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Toledo, considera necesario formalizar el presente Convenio Marco con la finalidad de propiciar la adhesión al mismo de aquellas entidades locales del ámbito territorial de la provincia de Toledo, con el fin de concurrir al proceso de asignación de ayudas convocadas por Resoluciones de 4-2-2020, de la Dirección General de Transición Energética (D.O.C.M nº 32, de 17 de febrero de 2020) y mediante las cuales se abre un proceso para la selección y ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética en edificios públicos, instalación de energías renovables en infraestructuras y edificios públicos e instalación de puntos de recarga que den suministro a vehículos eléctricos, susceptibles de ser financiados dentro del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las referidas Resoluciones están acogidas al Acuerdo de Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, de 22 de enero de 2018 (D.O.C.M nº 22 de 31 de enero), por el que se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, y se encuentran dentro del ámbito del Anexo III, de las normas indicadas, así como de los Anexos X y XI de las referidas normas, incorporados en virtud de la habilitación contenida en la Disposición Final del referido Acuerdo.

En el marco descrito, y siendo voluntad de esta Diputación Provincial de Toledo participar en el proceso descrito, resulta necesario para la presentación de solicitudes, de un acuerdo suscrito entre la Diputación Provincial beneficiaria de la ayuda y las entidades locales de ámbito municipal destinatarias, tal y como especifican las, anteriormente, referidas convocatorias.

La Diputación Provincial de Toledo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debe aportar una visión de conjunto, así como el necesario apoyo técnico cualificado, la solvencia económica y los recursos humanos que suplan las dificultades para la ejecución de políticas de sostenibilidad y eficiencia energética, imposibles de costear en todas sus especialidades por parte de los municipios.

La adhesión al Convenio Marco no comportará por sí misma ninguna obligación mas allá de manifestar la voluntad del municipio de participar, a través de esta Diputación, en las referidas convocatorias de expresiones de interés, formalizándose posteriormente a través de convenios específicos de colaboración aquellos aspectos económicos, técnicos o materiales que requieran de mayor precisión, una vez ultimada la fase de selección de los proyectos presentados en las convocatorias descritas.

La Diputación Provincial de Toledo y la entidad local de, que se adhieren voluntariamente al presente Convenio Marco, respetaran la autonomía municipal en el fomento de la acción coordinada, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, prestándose asistencia activa para el eficaz cumplimiento de sus tareas y con respeto a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que;

ACUERDAN:

Primero.- La Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de, manifiestan su voluntad de participar en la proceso de concurrencia para la selección y ejecución de proyectos en el ámbito de las convocatorias realizadas por la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Las relaciones entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de, derivadas del presente Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo a la ley.

Tercero.- La firma del Convenio Marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio.

CLÁUSULAS

Primera. - Finalidad del Convenio Marco de Adhesión.

La finalidad del presente Convenio marco es la presentación de solicitudes por parte de la Diputación Provincial de Toledo, en el proceso de concurrencia abierto por la Dirección General de Transición Energética, para ejecución de proyectos de eficiencia



ÁREA DE COOPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

UNA MANERA DE HACER EUROPA

PLAN PROVINCIAL SOBRE SOSTENIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS

energética, energías renovables y movilidad urbana en edificaciones y equipamientos de titularidad municipal, a través de expresiones de interés, todo ello con respeto a la autonomía local, y en el ámbito de la cooperación mutua en asuntos de interés común en las áreas de interrelación competencial.

Segunda. - Líneas de actuación.

La finalidad expresada en la cláusula primera se considera referida a los siguientes objetivos estratégicos de la Diputación Provincial de Toledo:

- Facilitar el ejercicio y coordinación de las competencias y servicios municipales.
- Fomentar iniciativas medioambientales, el uso de recursos renovables, así como la eficiencia energética y territorial sostenible, en el ámbito de las infraestructuras o edificios de titularidad municipal.
- Optimizar los recursos económicos disponibles, alineando las distintas políticas.

Tercera.- Régimen jurídico del Convenio Marco.

- Los artículos 137 y 141 de la Constitución, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Principios Informadores.

El presente Convenio marco y su desarrollo por los instrumentos para ello previsto, estarán presididos por los principios de voluntariedad, igualdad de oportunidades y solidaridad en el territorio, con la voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos de calidad sostenibles energética y medioambientalmente, respondiendo a unos estándares mínimos para toda la provincia, en garantía de los principios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible, cohesión social, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos personales, técnicos, materiales y económicos.

Quinta.- Partes

Son partes del presente Convenio Marco y en los posibles instrumentos que se desarrollen en ejecución del mismo:

- La Diputación Provincial de Toledo.
- El Ayuntamiento de

Los ciudadanos son los destinatarios finales de la cooperación interadministrativa a que responde el presente convenio.

Sexta.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco.

Las entidades locales que deseen formalizar la adhesión, deberán aportar la aprobación de los órganos competentes de la entidad local. Este Convenio marco se aportará firmado con el Anexo de solicitud de participación para la ejecución de un proyecto o actuación por parte de la entidad local interesada.

Los Ayuntamientos y demás entidades adheridas al presente Convenio Marco se comprometen con la firma del mismo a reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas en el mismo.

Séptima.- Concreción de las prestaciones a través de los convenios específicos.

Las prestaciones a las que se compromete esta Diputación en su vertiente económica y técnica se concretarán en los convenios específicos a firmar entre Diputación y cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales adheridas al Convenio Marco, una vez que la Dirección General de Transición Energética notifique la propuesta de resolución definitiva de los proyectos seleccionados.

Los convenios específicos se firmarán de forma bilateral y serán aprobados por el órgano competente de cada Entidad Territorial.

De la firma de los convenios específicos nacerá el derecho a recibir los distintos tipos de asistencias económicas, técnicas y materiales.

Octava.- Justificación de las Inversiones.



ÁREA DE COOPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

UNA MANERA DE HACER EUROPA

PLAN PROVINCIAL SOBRE SOSTENIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS

La justificación de las inversiones que sean objeto de selección se realizará de acuerdo con lo indicado en las Normas Reguladoras de las convocatorias de expresiones de Interés, así como en las concretas Resoluciones de convocatoria.

....., a de de 2020

EL ALCALDE/SA